

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Municipal No. 12 / 13 de Julio de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE					
No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I.	Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo (26/Junio/2020)	3	Acuerdo No. 48/14ª SE/2020 Aprobación del Proyecto del Orden del Día.	Mayoría	4
		4	Acuerdo No. 49/14ª SE/2020 Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría del Ayuntamiento.	Mayoría	6
		5	Acuerdo No. 50/14ª SE/2020 Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.	Mayoría	9
		6	Acuerdo No. 51/14ª SE/2020 Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Desarrollo Social.	Mayoría	12
		7	Acuerdo No. 52/14ª SE/2020 Acuerdo por el que se aprueba la conformidad del municipio de Naucalpan de Juárez, con el mecanismo de reintegro de los recursos del fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que en su caso resulten, derivado del ajuste anual definitivo.	Unanimidad	14
		8	Acuerdo No. 53/14ª SE/2020 Acuerdo por el que se autoriza la "Campaña de Regularización de Contribuyentes" que son sujetos al pago de los derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, con atraso en sus pagos para que lleven a cabo la Regularización de su adeudo del Ejercicio Fiscal 2020.	Unanimidad	19
		9	Acuerdo No. 54/14ª SE/2020 Acuerdo por el que se modifican los resolutivos Quinto y Séptimo del Acuerdo No. 43/12ª Se/2020, relativo a la Campaña de Regularización de Tomas Nuevas y Omisas.	Mayoría	26

I. Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 26 de junio de 2020

Recinto Oficial “Salón del Pueblo”

Punto 3

Acuerdo No. 48/14ª SE/2020

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día.
4. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría del Ayuntamiento”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Desarrollo Social”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
7. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, y considerando que por *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, publicado el veintidós de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los servicios de Tesorería se

consideran como actividades esenciales dentro del sector público somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba la conformidad del Municipio de Naucalpan de Juárez con el mecanismo de reintegro de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos a las Entidades Federativas (FEIEF), que en su caso resulten, derivado del ajuste anual definitivo”**.

8. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Licenciado Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y considerando que por *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, publicado el veintidós de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los servicios de generación y distribución de agua se consideran como actividades esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza la “Campana de Regularización de Contribuyentes” que son sujetos al pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, con atraso en sus pagos para que lleven a cabo la regularización de su adeudo del Ejercicio Fiscal 2020”**.
9. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Licenciado Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y considerando que por *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, publicado el veintidós de abril de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los servicios de generación y distribución de agua se consideran como actividades esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se modifican los resolutivos Quinto y Séptimo del Acuerdo de Cabildo 43/12ª SE/2020, relativo a la “Campana de Regularización de Tomas Nuevas y Omisas”**.
10. Clausura.

4. “ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 32 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría del Ayuntamiento”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución de los ayuntamientos nombrar y remover al Secretario, Tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta de la Presidenta Municipal.

Por su parte el artículo 86 de la referida Ley, señala que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

En adición, el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un titular, sin ser miembro del mismo, el cual debe ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento, se encargará de ejecutar y cumplir las funciones administrativas que señala la Ley en cita, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez y demás disposiciones legales.

Es así que dentro de las atribuciones del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, tiene a su cargo la expedición de constancias, certificaciones y documentos oficiales validados, asimismo, el archivo municipal, la correspondencia oficial, la publicación de Gaceta Municipal, elaborar el inventario de bienes del municipio, levantar las actas de las sesiones de Cabildo correspondientes.

Finalmente, con fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, fue presentada la renuncia mediante escrito con firma hológrafa del entonces Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional.

----- **Acuerdo Número 49/14^a SE/2020** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Maestra Claudia Oyoque Ortíz, como Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El nombramiento de la Maestra Claudia Oyoque Ortíz, como Secretaria del Ayuntamiento, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- En consecuencia, tómesele a la Maestra Claudia Oyoque Ortíz, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Interna Municipal el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Gregorio Romero Espinosa
Subsecretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 3.7 fracción III del
Reglamento Orgánico de la Administración Pública
de Naucalpan de Juárez, México.

5. **“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS”.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, Mexicanos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 32 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.

Continuando, el servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Bando Municipal 2020 la Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por aquellas creadas por acuerdo de Cabildo, subordinadas jerárquicamente a la Presidenta Municipal.

En fecha cinco de junio de dos mil diecinueve tuvo verificativo la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se aprobó por unanimidad el Acuerdo No. 151/19^a SO-4^a I/2019 relativo al *“Acuerdo por el que se adiciona un inciso j) a la fracción IV del Artículo 32 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México”*, consistente en la adición de la Secretaría de Asuntos Jurídicos como Dependencia Centralizada de la Administración Pública Municipal.

Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México; tiene a su cargo la ejecución de las acciones orientadas a atender la actividad de la Administración Pública Municipal, en cuanto a la legalidad de su ejercicio, con el objetivo de garantizar el respeto irrestricto al estado de derecho, a fin de consolidar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Además de promover los medios de defensa en los litigios en que el Municipio, el Ayuntamiento y sus autoridades formen parte.

Es la responsable de brindar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada; así como de implementar el programa de asesoría jurídica gratuita a la comunidad naucalpense.

Finalmente, el titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos es el responsable de promover los medios de defensa en los litigios en que el Municipio, el Ayuntamiento y sus autoridades.

----- **Acuerdo Número 50/14^a SE/2020** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Joaquín Arturo Colin Marin, como titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- El nombramiento del Licenciado Joaquín Arturo Colin Marin, como Secretario de Asuntos Jurídicos, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- En consecuencia, tómesele al Licenciado Joaquín Arturo Colin Marin, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Interna Municipal el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Gregorio Romero Espinosa
Subsecretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

6. **“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, Mexicanos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 32 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al titular de la Secretaría de Desarrollo Social”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas señala que la democracia es el medio natural para la protección y realización efectiva de los derechos humanos, y si no son respetados el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse.

La Secretaría de Desarrollo Social, es la encargada de atender de manera integral las necesidades de desarrollo educativo y de bienestar social de la población del Municipio, mediante la formulación, conducción, mejoramiento y evaluación de planes, programas y acciones que fomenten políticas de desarrollo para las personas con capacidades diferentes, para los jóvenes y aquellas políticas en general enfocadas al bienestar emocional, familiar, educativo, laboral, social y legal que permita a los naucalpenses obtener una mejor calidad de vida, basada en el respeto, la dignidad, la libertad, la justicia, la solidaridad y la igualdad, contribuyendo a la superación plena del sector de la población naucalpense.

Finalmente, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público, siendo la Secretaría de Desarrollo Social una de las dependencias que debe formar parte de la administración pública municipal.

----- Acuerdo Número 51/14^a SE/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Doctor Juan Manuel Contreras Colín, como titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- El nombramiento del Doctor Juan Manuel Contreras Colín, como Secretario de Desarrollo Social, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- En consecuencia, tómesele al Doctor Juan Manuel Contreras Colín, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Interna Municipal el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Gregorio Romero Espinosa
Subsecretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

7. **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, CON EL MECANISMO DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), QUE EN SU CASO RESULTEN, DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO”.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II, VII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba la conformidad del municipio de Naucalpan de Juárez, con el mecanismo de reintegro de los recursos del fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que en su caso resulten, derivado del ajuste anual definitivo”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 27 de mayo del presente año se recibió oficio TM/1430/2020 emitido por el Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, mediante el cual solicita la inclusión del presente Proyecto de Acuerdo al Orden del Día, con la finalidad de dar atención al cumplimiento de las obligaciones de pago del ejercicio fiscal en curso, solicitado por la Maestra Maricarmen Nava Arzaluz, Directora General de Política Fiscal, con motivo de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa (FEIEF) a los Municipios del Estado de México.

En el oficio de referencia el Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, expone que derivado de la colaboración del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) con los Ayuntamientos para la obtención de mejores prácticas de la Hacienda Pública Municipal y para dar cumplimiento a las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que en su caso resulten, derivado del ajuste anual definitivo, para lo que es necesario cumplir los requisitos siguientes:

1. La ministración de los recursos provisionales y definitivos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se realizará en las cuentas bancarias que los municipios hayan informado a la Secretaria para el depósito de las participaciones federales y estatales que por Ley les son entregadas de forma ordinaria.

2. Para realizar la ministración de los recursos del FEIEF, los municipios deberán entregar a la secretaría, el anexo único que acompaña las Reglas en comento, debidamente firmado por las autoridades municipales correspondientes.
3. Copia del Acta de Cabildo mediante el cual se apruebe la conformidad del municipio con el mecanismo de reintegro de los recursos FEIEF, que en su caso resulten, derivado del ajuste anual definitivo. Para efecto de lo anterior, el Acta de Cabildo deberá contener de manera invariable el siguiente texto:

“Se manifiesta en representación del municipio de Naucalpan de Juárez, la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este municipio por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondan al monto anual definitivo, del mismo Fondo, respecto del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo número _____ de fecha ____”.

Por otra parte, se atiende a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, mismas que establecen lo siguiente:

PRIMERA.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

NOVENA.- Los recursos del Fondo se aplicarán para:

- 1. Entregar a las Entidades las cantidades que procedan para compensar la disminución en el monto de las Participaciones vinculadas con la Recaudación estimada en la Ley de Ingresos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, de la Ley, y 12 A del Reglamento.*

Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la Secretaría, en la que se determine la disminución de la Recaudación, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

- b) La asignación por Entidad de las compensaciones provisionales será el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la Recaudación,*

entregados en términos del artículo 7o., penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación, y el cálculo de cada fondo de las Participaciones vinculadas con la Recaudación que le corresponderían a cada Entidad de acuerdo con dicha ley, adicionando a los citados fondos los recursos de la Reserva destinados a compensar la disminución de la Recaudación.

La asignación por Entidad de la compensación provisional del cuarto trimestre se realizará considerando la información de la proyección de las finanzas públicas disponible para dicho trimestre;

c) Corresponderá a las Entidades entregar a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el inciso anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación y demás disposiciones aplicables;

Además, por lo establecido en las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México en la regla PRIMERA, TERCERA y CUARTA, mismas que a la letra indican:

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los criterios generales de distribución de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que correspondan a los municipios del Estado de México.

TERCERA.- La ministración de los recursos provisionales y definitivos del FEIEF a los municipios, así como el reintegro de recursos que en su caso resulte por la determinación definitiva del FEIEF, se realizará considerando lo siguiente:

...

CUARTA.- La ministración de los recursos provisionales y definitivos del FEIEF, se realizará en las cuentas bancarias que los municipios hayan informado a la Secretaría para el depósito de las participaciones federales y estatales que por Ley les son entregadas de forma ordinaria.

Para finalizar, se recoge de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, lo contemplado en la regla SÉPTIMA fracción VI, que a la letra señalan:

SÉPTIMA.- La ministración de los recursos del Fondo que correspondan a los Municipios, se realizará en los términos siguientes:

...

VI.- Para realizar la ministración de los recursos a que se refiere la presente Regla, los municipios deberán comunicar por escrito a la Secretaría, utilizando el formato adjunto a las presentes Reglas como Anexo I, su conformidad con el reintegro referido en la fracción precedente, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo.

----- **Acuerdo Número 52/14^a SE/2020** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se manifiesta en representación del municipio de Naucalpan de Juárez, la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este municipio por Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y las cantidades que correspondan al monto anual definitivo del mismo Fondo, respecto del ejercicio fiscal 2020 de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Determinación y Entrega de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique contenido del presente Acuerdo al área de Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Gregorio Romero Espinosa
Subsecretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

8. **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA “CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES” QUE SON SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CON ATRASO EN SUS PAGOS PARA QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SU ADEUDO DEL EJERCICIO FISCAL 2020”.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México; 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 27 párrafo primero y 31 fracciones XVIII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 numeral 4.3.1 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y artículo 5 del Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan, México; somete a consideración y, en su caso aprobación, del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza la “Campana de Regularización de Contribuyentes” que son sujetos al pago de los derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, con atraso en sus pagos para que lleven a cabo la Regularización de su adeudo del Ejercicio Fiscal 2020”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideraciones de Hecho

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, cuyas funciones primordiales son la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de drenaje y alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas de reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del territorio que le corresponda para el cumplimiento de los objetivos y metas de la planeación del Desarrollo Municipal.

Para cumplir con dichos objetivos, cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permiten el uso y manejo de sus recursos, teniendo facultades para ejercer actos de autoridad y de recaudación de contribuciones, derechos y sus accesorios en cumplimiento de sus atribuciones.

En el contexto actual, principalmente a la situación económica del país, los habitantes del Municipio de Naucalpan no han sido la excepción a las consecuencias económicas generadas por la Contingencia sanitaria decretada por las autoridades federales sanitarias, en marzo del año curso, generando un índice de rezago en materia de pago de derechos por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal 2020.

Este índice de recaudación, se vio reflejado en una disminución de hasta un 33% en promedio en los últimos tres meses de recaudación del 2020, lo cual implica que aproximadamente 9,530 usuarios de servicio medido y 4,876 de Cuota fija, no han realizado sus pagos en tiempo y forma, generando con ello la acumulación de RECARGOS, en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, esperando a la conclusión del confinamiento para acudir, probablemente a realizar su pago y solicitar algún beneficio.

La necesidad de implementar de forma inmediata un mecanismo de recaudación, genera la propuesta de una campaña de condonación de recargos y actualizaciones, que permitirá a los contribuyentes omisos del 2020, tener una opción de regularizar su situación con un descuento del 100% de los recargos y actualizaciones generados únicamente por este ejercicio fiscal, toda vez que la compleja situación financiera del país por la pandemia del Coronavirus COVID-19 causada por el virus SARS-COV-2, obliga a generar una eficaz y pronta recuperación económica, situación que no será con el cobro excesivo de recargos y actualizaciones, sino más bien, como una oportunidad de ponerse al corriente sin pagar los recargos y actualizaciones generados por falta de pago a tiempo, brindando un apoyo real al sector empresarial, comercial y doméstico.

Si bien es cierto, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público del Estado, de manera proporcional y equitativa, también lo es, que el Estado deberá ejercer dichos recursos para proveer de los servicios públicos que le demande la ciudadanía, caso no exento a este Organismo, en donde el impacto de la disminución de la recaudación, se vea reflejado en el suministro constante, eficiente y eficaz del servicio de agua potable.

El objetivo de la campaña de condonación de recargos y actualizaciones, es ser un mecanismo de recaudación inmediata de los ingresos programados para este ejercicio fiscal 2020, por lo que los intereses por recargos y actualizaciones, no se tenían considerados en el presupuesto de ingresos y egresos, por lo cual, su condonación al 100% no debe impactar en lo proyectado en el Presupuesto de egresos, y sea utilizada como una forma eficaz de recuperación inmediata de los ingresos ordinarios.

Finalmente, es el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el numeral 31 que faculta al titular del ejecutivo del Estado y del Ayuntamiento poder condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes, las cuales deberán señalar las contribuciones a las que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos concedidos y requisitos de los beneficiados.

Es por ello, que aunado al ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, publicado en la Gaceta Municipal Especial No. 5 publicado el 12 de abril del 2019, se solicita por la Dirección Comercial, la

autorización de la campaña de condonación al cien por ciento de recargos y actualizaciones únicamente de los periodos de facturación y vencimiento 2020-1, 2020-2, 2020-3 y subsecuentes, como una medida permanente de apoyo a la economía municipal, como una acción para alentar al contribuyente a regularizar sus adeudos de este ejercicio fiscal y continúen siendo usuarios y contribuyentes cumplidos.

Consideraciones de Derecho

PRIMERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 31 fracción IV, Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDA.- El Código Fiscal de la federación, establece en el numeral 21 que Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

TERCERA.- En términos del Código Financiero del Estado de México, artículo 24 establece el nacimiento de la obligación fiscal, mismas que se originan en términos de las leyes establecidas y que se liquidaran conforme a las disposiciones vigentes.

En relación con el artículo 30 del mismo ordenamiento, que establece que la falta de pago de contribuciones o aprovechamientos en la fecha o plazo fijado por las leyes fiscales, se actualizara en términos de la ley de Ingresos por cada mes o fracción que trascurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar la contribución o aprovechamiento hasta que se efectúe el mismo.

CUARTA.- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, artículo 2 establece que el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

En relación con el artículo 8 del mismo ordenamiento, que establece que los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el Ejercicio Fiscal de 2020, se actualizar a la tasa del 0.42% sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

QUINTA.- En términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, O.A.P.A.S, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa para el manejo de sus recursos.

Sí como el artículo 38 de la misma ley, señala que la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

SEXTA.- Es el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, publicado en la Gaceta Municipal Especial No. 5 publicado el 12 de abril del 2019, el ordenamiento de orden público, interés social y observancia obligatoria que establece las bases de organización, estructura, operación, funcionamiento, facultades y atribuciones del Organismo, invocando para efectos del presente acuerdo los siguientes numerales de aplicación directa al contenido del mismo los siguientes:

Artículo 8.- El consejo será el máximo órgano de gobierno del Organismo.

Artículo 10.- El Consejo será la máxima autoridad del Organismo y tendrá las facultades siguientes:

Fracción XII. Las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley y remitirlas al Cabildo para su aprobación y publicación:

Artículo 21.- La Dirección General del Organismo OAPAS estará a cargo de un Director General...

Fracción XIX. Presentar al Consejo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones en términos de ley:

Artículo 65.- La Dirección Comercial, es la unidad administrativa responsable de llevar la correcta aplicación de la normatividad vigente para la recaudación de los ingresos del Organismo, la contratación, medición, validación, emisión de estados de cuenta, notificación de adeudo, facturación, instrumentación de campañas de regularización, implementación de estrategias y acciones que permitan incrementar la recaudación de los ingresos del Organismo por el cobro de los servicios de agua potable y drenaje, además de reducir el rezago de los usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones.

Fracción VIII. Elaborar en coordinación con la dirección general los programas de condonación de multas, subsidio de recargos y descuentos en general, de acuerdo a la normatividad aplicable, para que en su caso sean sometidas a consideración del Consejo directivo para su aprobación y posterior autorización del Cabildo.

----- Acuerdo Número 53/14ª SE/2020 -----

Por lo expuesto y fundado mediante oficio número DG/ST/281/2020 y Acuerdo del Consejo Directivo OAP-09-O-2020-081, presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México;

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la “Campaña de Regularización de Contribuyentes” sujetos al pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para efecto de que lleven a cabo la regularización de sus pagos del ejercicio fiscal 2020, a través de la condonación del 100% de los accesorios generados, por el concepto de recargos y actualizaciones por la falta de pago en tiempo y forma, en términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Serán sujetos de esta campaña todos los contribuyentes de servicio medido y cuota fija, que sean personas físicas o jurídico colectivas, a los que el OAPAS les preste el servicio de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que NO se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes únicamente a partir del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

Quedan incluidos los contribuyentes a los que se les presta el servicio de drenaje por estar conectados a la red de drenaje municipal y que se abastezcan de agua por fuente propia o distinta de la proveniente de la red de agua potable municipal.

También serán sujetos de esta campaña, los contribuyentes que celebraron convenio de pago a plazos, que hayan suspendido sus pagos en el ejercicio fiscal 2020 y estén generando recargos y actualizaciones por pagos incumplidos.

SEGUNDO.- Como requisito únicamente deberá el contribuyente, tener acreditado en el sistema comercial del Organismo, sus pagos al corriente hasta el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, la liquidación del adeudo deberá ser en una sola exhibición.

Para tal efecto el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, deberá aplicar los beneficios a que se refiere el artículo 10 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Lo anterior, en términos de los Acuerdos 340/46ª SO/2019 y 341/46ª SO/2019 aprobados en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Para facilitar la aplicación del presente acuerdo, se autoriza la eliminación directa de los recargos y actualizaciones en el sistema comercial y la facturación bimestral correspondiente, con la finalidad de hacer eficientes los pagos en línea o por medios electrónicos habilitados por el Organismo, en apego a las medidas emitidas por las autoridades de salud y evitar aglomeraciones para la obtención del beneficio otorgado.

El descuento aplicado tendrá vigencia únicamente durante la vigencia de la campaña, por lo que a su conclusión deberán registrarse de nuevo en el sistema comercial y la facturación correspondiente de los contribuyentes omisos, los recargos y actualizaciones generados por falta de pago en los términos que las normas aplicables señalan y por el tiempo que hayan sido omisos.

CUARTO.- La vigencia de la campaña será a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2020, posterior al vencimiento de la campaña los usuarios omisos les será actualizado los recargos generados en todo el ejercicio fiscal 2020.

QUINTO.- Una vez aprobado, sea por conducto del Director General del Organismo, en ejercicio de sus atribuciones, quien remita el presente acuerdo al pleno del Cabildo y sea sometido a su consideración, discusión y aprobación. Finalmente, previos trámites formales y legales, se ejecute por conducto de la Dirección Comercial del Organismo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación a efecto de que realice una campaña de difusión de los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, en el portal oficial y redes sociales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Gregorio Romero Espinosa
Subsecretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

9. **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS QUINTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO NO. 43/12ª SE/2020, RELATIVO A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS NUEVAS Y OMISAS.”**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 48 fracción IX, 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones I y III, 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 45 de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios; 26, 28 y 146 del Bando Municipal; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS RESOLUTIVOS QUINTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO NO. 43/12ª SE/2020, RELATIVO A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS NUEVAS Y OMISAS”**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para efecto de la presente propuesta, se sostienen los motivos que fueron expuestos en la justificación del acuerdo, en razón de la constante demanda ciudadana asentada en zonas irregulares, no reconocidas y urbanizadas, carentes de servicios públicos formales y con la incertidumbre de la posesión legal del predio o fracción de terreno en los cuales han tenido la necesidad de asentarse con viviendas.

Conforme a la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios, *Art. 45 fracción IV el usuario tendrá los siguientes derechos: Pagar una tarifa fija por el servicio de agua cuando el prestador de los servicios no tome la lectura correspondiente con la periodicidad determinada por el mismo.*

Código Financiero del Estado de México y sus Municipios Art 130 inciso B) *si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda... (Cuota fija de zona)*

En el contexto actual, principalmente por motivo de la situación económica del país, los habitantes del municipio de Naucalpan no han sido la excepción a las consecuencias económicas generadas por la Contingencia sanitaria decretada por la autoridad federal correspondiente, en marzo del año curso, generando incertidumbre en todas las actividades cotidianas de la ciudadanía tales como las de gobierno, culturales, escolares, comerciales, laborales, sociales, de esparcimiento, deportivas, fiscales y económicas; priorizando la prevención de salud, tanto por los gobernantes como por la propia ciudadanía.

Derivado de ello, las formas de ejecución de cada acción han sido cambiadas, sobreponiendo la prevención de salud, el menor contacto entre personas, evitando aglomeraciones y sobre todo el

uso de tecnologías que hagan de forma eficiente los procesos presenciales que día a día se llevaban a cabo.

La supervivencia, es un instinto humano, toda persona tiene derechos humanos, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios públicos son parte de la supervivencia, y el derecho de tener una forma adecuada de vivir, en estas acciones, el Estado en ejercicio de sus facultades otorga los servicios públicos Indispensables a través de los recursos que obtiene de las contribuciones que recauda de los gobernados, obligación establecida y reconocida en este ordenamiento.

No obstante a ello, la expansión territorial de zonas irregulares del territorio municipal, ha rebasado la capacidad de proporcionar los servicios públicos que son de su competencia, en donde es complicado proveerlos con la tecnología para hacerlos eficientes.

Caso específico de las zonas irregulares, en donde el suministro de agua potable se vuelve un gran reto para el Organismo por la irregularidad en la construcción de las redes y por lo tanto, para la colocación de micro medidores, esto debido a que en las zonas con suministro de agua potable con tandeo, es difícil llevar a cabo la toma de lecturas por diferentes factores como son:

- Falta de personal que realice la toma de lecturas (lecturitas)
- El difícil acceso a las colonias
- El robo de los aparatos medidores
- Los consumos elevados por la cuantificación del aire en las tuberías
- La omisión de pago por no contar con el estado de cuenta

Por lo antes expuesto, se propone modificar los Resolutivos Quinto y Séptimo del acuerdo de referencia, relacionado la contratación de tomas y cobro sea de la siguiente manera:

Para zonas irregulares con suministro de tipo Popular con Tandeo, que se encuentran dentro de las poligonales susceptibles a regularizar, y que las obras por la introducción de los servicios de agua potable y drenaje fueron elaboradas por la comunidad, se autoriza la regularización de la toma a cuota fija.

Los requisitos serán:

- Estar conectados a la red de agua potable y drenaje;
- Realizar el pago de la Verificación de conexión a la red de agua potable y drenaje
- Apertura de cuenta
- Inspección general al predio, terreno, construcción o vivienda, que permita determinar el número de viviendas y/o locales comerciales, que se abastecen de la misma toma instalada en el inmueble, misma que será realizada por personal del OAPAS que designe.

Una vez realizada la inspección, se integrará el expediente, generando a partir de ese momento el cobro correspondiente a la tarifa de popular con tandeo, con uso doméstico y/o comercial, con el número de viviendas identificadas en la inspección, con cuota fija y por la parte proporcional de la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre del 2020.

Se mantienen los beneficios aprobados en el acuerdo 43/12ª/SE/2020, como son:

- Condonación de las multas al 100% por las conexiones clandestinas
- Condonación de los recargos al 100%
- Cobro por la verificación a la conexión de agua potable y drenaje en lugar del cobro por derechos de conexión de los servicios (solo para las tomas que ya se encuentren conectadas y en servicio).

En la contratación de tomas en cuota fija, con el registro real del número de viviendas y comercios, generará mayores ingresos que el servicio medido, ya que son zonas de alto riesgo en materia de seguridad, en donde es difícil la implementación de tecnológicas que permitan la captura remota de lecturas o bien la recuperación física de lectura.

No debe dejarse de observar, que las zonas irregulares, el suministro se proporciona de forma periódica, es decir, tandeada, por lo que el Organismo mantiene el control de los volúmenes de agua que se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la capacidad de recuperación de contribuciones por el pago de derechos del suministro. Por lo que, en el tema de recaudación, se asegura el cobro correcto por viviendas registradas que se abastecen de una sola toma, así como, beneficiar a los usuarios con un pago anual y gozar de los descuentos que puedan ser aprobados por la Legislatura a través de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, garantizando para el Organismo la recaudación de mayores ingresos en el primer trimestre del ejercicio fiscal.

----- Acuerdo Número 54/14ª SE/2020-----

Por lo expuesto y fundado mediante oficio número DG/ST/281/2020 y Acuerdo del Consejo Directivo OAP-09-O-2020-080, presentado por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifica el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo 43/12ª/SE/2020 aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintisiete de marzo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

QUINTO.- Para la contratación de tomas Nuevas y Omisas en zonas regulares, se cobrarán los conceptos de derechos de conexión de toma y derechos de conexión de drenaje.

Por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán por los últimos cinco años, de acuerdo al siguiente histograma de consumo:

TIPO DE USO	HISTOGRAMA
POPULAR Y POPULAR CON TANDEO	15M3
INSTITUCIONAL	20M3
RESIDENCIAL MEDIO Y ALTO	40M3
COMERCIAL 1/2"	50M3
COMERCIAL MAYORES A 1/2"	100M3
INDUSTRIAL 1/2"	100M3
INDUSTRIAL MAYORES A 1/2"	200M3

Por lo que respecta a las multas por la conexión de red y drenaje, se autoriza la condonación al 100%. Por los recargos generados por los créditos fiscales determinados y no pagados en tiempo y forma, se autoriza la condonación al 100% de los mismos. Asimismo, el contratante deberá adquirir el aparato medidor.

Excepto en las zonas con suministro popular con tandeo se aplicará el cobro de los años anteriores conforme al histograma de zona hasta la regularización y posterior a esto se cobrará la cuota fija de la zona sin que el usuario tenga que adquirir el aparato medidor ni llevar acabo la instalación.

Las condonaciones otorgadas en las contrataciones no serán acumulables a cualquier otra campaña de descuentos autorizada.

Se deberá realizar Inspección y geolocalización del predio o inmueble en donde se encuentra instalada la toma a regularizar, con la finalidad de determinar el número de viviendas y/o comercios, la cual será ejecutada por personal de OAPAS que para tal efecto designe.

SEGUNDO.- Se modifica el Resolutivo Séptimo del Acuerdo de Cabildo número 43/12^a/SE/2020 aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintisiete de marzo de 2020, para quedar en los siguientes términos:

SÉPTIMO.- En los casos, donde las comunidades conocidas como zonas irregulares, por medios propios hayan realizado las obras para la conexión

de tomas de agua y/o drenaje, y que estas se encuentren dentro de los polígonos susceptibles a regularizar, el Organismo llevara a cabo la verificación de las obras para la entrega-recepción de las redes, siempre y cuando se determine que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para ser operadas.

En este supuesto, la contratación de tomas y cobros, será de la siguiente forma:

Requisitos: Solicitud, identificación, croquis de localización, inspección y geolocalización del predio realizada por personal del Organismo

Cobros: la verificación de conexión de toma, la verificación de conexión de drenaje, apertura de cuenta y parte proporcional de la cuota fija resultante al número de viviendas y/o comercios registrados en la inspección, de la fecha de apertura y hasta el 31 de diciembre del 2020.

Se exenta del pago de cinco años anteriores de créditos fiscales determinados a la contratación. Por lo tanto, no se generan cobros de multas y recargos. El monto final resultante, deberá ser cubierto o liquidado en una sola exhibición.

Cabe señalar, que las Tomas Nuevas y Omisas que requieran Dictamen de Factibilidad, por motivo de sus necesidades o conexiones ya instaladas, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, deberán cumplir con dicho requisito, previo a la regularización de la misma.

Por las consideraciones expuestas, atentamente se solicita la aprobación de la modificación al Acuerdo antes señalado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), para los todos los efectos legales y administrativos conducentes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación, a efecto de que realice una campaña de difusión de los beneficios asentados en el presente Acuerdo, en la página oficial y redes sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte; y aprobado por MAYORÍA en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Gregorio Romero Espinosa
Subsecretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo dispuesto por el artículo 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Maestra Claudia Oyoque Ortíz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021